

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**Ref.: Pertinencia N° 11001 3103 036 2016 00412 00**

1.- Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que el curador *ad litem* de los demandados indeterminados replicó en tiempo el escrito introductor y propuso los medios exceptivos a su alcance.

2.- Al tenor del artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia presentada por el abogado LUIS ÁLVARO VELÁSQUEZ TURBAY al poder conferido por la demandante MYRIAM GÓMEZ WILLIAMS, precisando que sus efectos se producen cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia a este Juzgado.

3.- Si bien están notificados la demandada y el curador *ad litem* de los indeterminados, encuentra el Juzgado que en la anotación No. 5 del folio de matrícula inmobiliaria 50C-706519, figura una hipoteca constituida por Panamericana Industrial Ltda., a favor del Banco de Caldas, mediante escritura pública No. 4484 del 4 de noviembre de 1983, de la Notaría 27 de Bogotá, sin que conste nota de su cancelación.

De conformidad con el artículo 375 (num. 5º) del C. G. P., dispone que “*cuando el bien esté gravado con hipoteca o prenda deberá citarse también al acreedor hipotecario o prendario*”, pero en el presente caso tal mandato no se ha surtido.

Por consiguiente, atendiendo lo preceptuado en dicha norma, en ejercicio del control de legalidad que debe realizarse en cada etapa del proceso y antes de proseguir con el trámite legal respectivo, se ORDENA la citación del BANCO DE CALDAS (o quien sea actualmente titular de los derechos derivados de dicha garantía real), como acreedor hipotecario para que se haga parte en este proceso. Córrasele traslado a la mencionada entidad por el término de VEINTE (20) DÍAS, conforme lo señalado en el artículo 369 *ibidem*.

La parte actora deberá desplegar las gestiones para vincular al acreedor hipotecario, en la forma señalada por los artículos 291 y siguientes del C. G. P., en armonía con el 8º de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE**



**HERNANDO FORERO DÍAZ**  
**Juez**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 22 de septiembre de 2022  
Notificado por anotación en ESTADO No. 148 de esta misma fecha.  
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2019 00318 00**

Atendiendo la información brindada por el extremo pasivo, EN FORMA INMEDIATA y conforme lo ordenado en auto anterior, cítese a los testigos convocados para que se hagan presentes en forma virtual en la audiencia convocada para el 27 de septiembre de 2022 desde las 09:00 a.m., mediante comunicación telegráfica remitida a los correos informados en el memorial anterior.

Advertirles que a más tardar el día anterior recibirán el enlace para que se conecten virtualmente y las consecuencias por su no asistencia, que son las previstas en el artículo 218 del C. G. P.

**NOTIFÍQUESE**



**HERNANDO FORERO DÍAZ**

**Juez**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 22 de septiembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 148 de esta misma fecha.
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:  
Hernando Forero Díaz  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 037  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd85632b30700cc1c699c49d12bd79368c0b4f31e767c904f96c31436c1839ff**

Documento generado en 21/09/2022 06:45:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**